

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

Letra de cambio sin número

Intereses corrientes causados desde el 23 de febrero de 2021 hasta el 23 de agosto de 2022							
Capital							\$50.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
FEB	2021	17.54%	1.3558%	28	28/02/2021	5	\$112.983
MAR	2021	17.41%	1.3465%	31	31/03/2021	31	\$695.692
ABR	2021	17.31%	1.3393%	30	30/04/2021	30	\$669.650
MAY	2021	17.22%	1.3328%	31	31/05/2021	31	\$688.613
JUN	2021	17.21%	1.3321%	30	30/06/2021	30	\$666.050
JUL	2021	17.18%	1.3299%	31	31/07/2021	31	\$687.115
AGO	2021	17.24%	1.3343%	31	31/08/2021	31	\$689.388
SEP	2021	17.19%	1.3307%	30	30/09/2021	30	\$665.350
OCT	2021	17.08%	1.3227%	31	31/10/2021	31	\$683.395
NOV	2021	17.27%	1.3364%	30	30/11/2021	30	\$668.200
DIC	2021	17.46%	1.3501%	31	31/12/2021	31	\$697.552
ENE	2022	17.66%	1.3645%	31	31/01/2022	31	\$704.992
FEB	2022	18.30%	1.4103%	28	28/02/2022	28	\$658.140
MAR	2022	18.47%	1.4224%	31	31/03/2022	31	\$734.907
ABR	2022	19.05%	1.4637%	30	30/04/2022	30	\$731.850
MAY	2022	19.71%	1.5105%	31	31/05/2022	31	\$780.425
JUN	2022	20.40%	1.5591%	30	30/06/2022	30	\$779.550
JUL	2022	21.28%	1.6208%	31	31/07/2022	31	\$837.413
AGO	2022	22.21%	1.6855%	31	31/08/2022	23	\$646.108
Total Intereses							\$12.797.373

Intereses moratorios causados desde el 24 de agosto de 2022 hasta el 07 de febrero de 2023							
Capital							\$50.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	8	\$323.400
SEP	2022	35.25%	2.5482%	30	30/09/2022	30	\$1.274.100
OCT	2022	36.92%	2.6531%	31	31/10/2022	31	\$1.370.768
NOV	2022	38.67%	2.7618%	30	30/11/2022	30	\$1.380.900
DIC	2022	41.46%	2.9326%	31	31/12/2022	31	\$1.515.177
ENE	2023	43.26%	3.0411%	31	31/01/2023	31	\$1.571.235
FEB	2023	45.27%	3.1608%	28	28/02/2023	7	\$368.760

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA

	Total Intereses	\$7.804.340
--	-----------------	-------------



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00217-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA LA ASESORÍA JURÍDICA Y FINANCIERA –COOMULJURIDICOS-
DEMANDADA : MABEL CECILIA ESPINOSA HOYOS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, dos (02) de marzo de dos mil veintitrés (2023) Auto int N°0176

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado denota que, la liquidación de los intereses moratorios se encuentra ajustada a derecho, por tanto, se aprobará la presentada por la parte demandante en este sentido, sin embargo, respecto a la liquidación de los intereses corrientes, no se impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Letra de cambio sin número

Capital	\$ 50.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 23 de febrero de 2021 hasta el 23 de agosto de 2022	\$ 12.797.373,00
Intereses moratorios desde el 24 de agosto de 2022 hasta el 07 de febrero de 2023	\$ 7.100.000,00
TOTAL	\$ 69.897.373,00

TOTAL: SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$69.897.373,00).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación parcial de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **327e0d7922e2a792dee143424a72d45a62a241a42c6425babecab5835d0255ec**

Documento generado en 02/03/2023 06:37:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>